

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-221-M

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

PARA: Sr. Ing. Santiago Javier Morales Tobar
Administrador Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL MANUELA SAENZ

ASUNTO: Autorización para emisión de ordenes de pago respecto a compensación de áreas verdes (Cumplimiento recomendación Nro. 2 y 5 del Informe General DNAI-AI-0396-2018)

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-0651-M de 28 de octubre de 2022, suscrito por la Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera, SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA indica:

"Me refiero al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2296-O, de 06 de octubre de 2022, mediante el cual esta Secretaría General convocó a una mesa de trabajo a los Directores Administrativos Financieros, Directores Jurídicos y Jefes de Gestión Urbana de las Administraciones Zonales; y, la Secretaría General de Planificación, para definir el flujo del proceso para la emisión de títulos de crédito correspondientes a la compensación de áreas verdes, y así dar cumplimiento a lo establecido en las recomendaciones No. 2 y No. 5 que constan en el Informe General DNAI-AI-0396-2018, aprobado por la Contraloría General del Estado (CGE).

En el desarrollo de la mesa de trabajo que se llevó a cabo el 07 de octubre de 2022 en esta Secretaría General, se revisaron dos documentos:

- *Oficio No. 0000073, de 23 de marzo de 2018, referencia GDOC No. 2017-017932 emitido por la Procuraduría Metropolitana, en el que, con el objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones No. 2 y No. 5, indica las acciones a implementarse por parte de las Administraciones Zonales (AZ):*
 - *1. "Determinación de los valores que, de acuerdo a la recomendación de la Auditoría, se dejaron de recaudar por concepto de contribución económica de áreas verdes, en la emisión de las autorizaciones de subdivisiones en cada Administración Zonal.*
 - *2. Emisión de los títulos de crédito a nombre del o los propietarios que propusieron la subdivisión del inmueble, por los valores anteriormente mencionados.*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-221-M

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

Estas acciones deberán ser debidamente motivadas y sustentadas para lo cual deberá contar con los informes de las unidades financiera, técnica y legal de cada Administración Zonal, sin perjuicio de las implementaciones que cada Administración Zonal requiera para el efecto.”

- *Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1203-O, de 10 de diciembre de 2019, mediante el cual, entre otra información, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda (STHV), remitió a las Administraciones Zonales datos “...con información correspondiente a los casos de habilitación del suelo (subdivisiones), periodo 2012-2016, relacionado con las recomendaciones 1, 2 y 5 del Informe de Auditoría General DNAI-AI-0396-2018, a fin de que emitan los títulos de crédito por las diferencias de la contribución en valor monetario por áreas verdes, para los casos generados en el sistema SLUM y los del sistema SGCT y SGCT-SLUM, para que realicen el análisis del área útil, avalúo catastral y porcentaje de contribución correctos y determinen los valores de las diferencias de la compensación en valor monetario por contribución por áreas verdes de los cuales deben generarse los títulos de créditos respectivos....”.*

En el oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1203-O referido anteriormente, la STHV envió a cada una de las Administraciones Zonales, hojas de cálculo que contienen información de los registros de habilitación de suelo que fueron ejecutados por cada Administración Zonal a través de los sistemas informáticos SGCT, SGCT-SLUM, y SLUM.

Considerando que la STHV en la información que remitió a las Administraciones Zonales ha organizado los registros conforme el sistema informático en el que fueron procesados, es importante indicar que respecto de los casos que fueron ejecutados por las AZ a través del sistema informático SLUM (sistema de licencias metropolitanas urbanísticas), la STHV remitió valores por los que deben generarse los títulos de créditos respectivos.

En concordancia con lo descrito en los párrafos anteriores, y del trabajo realizado en conjunto en la mesa de trabajo realizada con sus equipos, se ha identificado los siguientes pasos a seguir a fin definir el flujo del procedimiento para cumplir con las recomendaciones 2 y 5 del Informe General No. DNAI-AI-0396-2018 mismos que se detallan a continuación:

1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN DE REGISTROS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS SGCT Y SGCT-SLUM, ENVIADOS POR LA STHV.

2. EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO CUYOS VALORES FUERON ENVIADOS POR LA STHV

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-221-M

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

Se deberá tomar en consideración la información del oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1203-O en el cual la STHV señala los valores por los que deben emitirse los títulos de crédito por cada Administración Zonal que emitió una licencia metropolitana urbanística en las fechas en las que se efectuó el examen especial por parte de CGE.

En este sentido, sobre la base de la información enviada por la STHV, las Administraciones Zonales deberán realizar las siguientes gestiones:

- a) Las Direcciones de Gestión de Territorio, a través de las Jefaturas de Gestión Urbana, elaborarán los informes técnicos, conforme lo indicado por Procuraduría Metropolitana en el Oficio No. 0000073. En estos informes detallarán lo señalado por la STHV en el Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1203-O, y por Procuraduría Metropolitana en el oficio citado previamente. Adicionalmente incluirán los valores constantes en el oficio de STHV y adjuntarán copia certificada o compulsada de la licencia metropolitana urbanística emitida, misma que será otorgada por el área que sea custodia del archivo físico de esos años. Adicionalmente deberán adjuntar el oficio de la STHV y el de Procuraduría Metropolitana. Esta información deberá ser enviada a la Dirección Administrativa Financiera de la AZ.*
- b) Las Direcciones Jurídicas elaborarán el informe legal correspondiente, conforme lo indicado por Procuraduría Metropolitana en el Oficio No. 0000073, mismo que deberá ser enviado a la Dirección Administrativa Financiera.*
- c) Las Direcciones Administrativas Financieras, sobre la base de los documentos citados en los literales anteriores, elaborarán el documento Requerimiento de pago voluntario que deberá ser suscrito por el/la Administrador/a Zonal, el que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 271 del Código Orgánico Administrativo (COA), a través del cual se requerirá al deudor el pago de la compensación monetaria por área verde en el término de 10 días contados desde la fecha de notificación, previniéndole que, de no hacerlo, se procederá con la ejecución de la coactiva e indicándole el lugar de pago, horarios, nombre de contacto, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable. Además, según dispone el artículo 273 del COA, se deberá señalar que la Administración Zonal puede otorgar facilidades de pago al deudor, siempre que éste lo pida.*
- d) La notificación deberá ser realizada por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido, adjuntando copia certificada de la licencia de subdivisión.*
- e) Vencido el plazo del pago voluntario, el Administrador Zonal notifica a la Dirección Administrativa Financiera que el pago ha sido cumplido o incumplido; y, en este último caso dispondrá se emita la Orden de Pago conforme lo establecido en el artículo 279 del COA; es, decir, las Direcciones Administrativas Financieras dispondrán*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-221-M

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

al deudor o sus garantes, paguen la deuda o dimitan bienes en el término de 3 días, contados desde siguiente día al de la notificación, dejando por señalado que, de no hacerlo, se iniciará el proceso coactivo. Este documento deberá cumplir con la notificación conforme lo establecido en la normativa citada. Además, deberá adjuntar copia certificada de la licencia de subdivisión.

f) Según el artículo 262 del COA, la o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo, sino fundado en la orden de cobro, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente.". La negrilla me corresponde.

Con los antecedentes expuestos y en atención al procedimiento enviado por la SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA solicito a usted Sr. Administrador Zonal proceda con la firma de las Órdenes de Emisión de las Órdenes de Pago adjuntos y autorización correspondiente al presente documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Karla Sofia Quiroz Defaz
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ-DIRECCION
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Anexos:

- SANGOQUIZA CHILUISA PEDRO DAVID .pdf
- MAZON ALLAN JOSE ALFREDO .pdf
- CUNALATA ARNAGANBA LUIS .pdf
- MAILA MAILA JOSE OSWALDO .pdf
- VALLE REYES ELVIS JURI .pdf
- HERRERA GUAYASAMIN FANNY YOLANDA .pdf
- PACHACAMA SINAILIN ROSARIO .pdf
- PAUCAR LAGLAGUANO JOSE JULIO .pdf
- CALVA CALVA GUALBERTO .pdf
- TORRES CHACON DANIEL BEJARANO .pdf
- ARIAS CARVAJAL HILDA MARINA .pdf

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAF-2023-221-M

Quito, D.M., 24 de febrero de 2023

Copia:

Srta. Mgs. Paola Belen Toapanta Chancusi

Jefa Financiera

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- UNIDAD FINANCIERA

Sr. Econ. Luis Alejandro Benalcazar Martinez

Tesorero

ADMINISTRACION ZONAL MANUELA SAENZ- UNIDAD FINANCIERA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Alejandro Benalcazar Martinez	LABM	AZMS-DAF-UF	2023-02-23	
Revisado por: Paola Belen Toapanta Chancusi	pbtc	AZMS-DAF-UF	2023-02-23	
Aprobado por: Karla Sofia Quiroz Defaz	ksqd	AZMS-DAF	2023-02-24	

